

DIGITALIZADA



REPERTORIO N° 10.242/2014.-

mca

OT:240485.-

COMPLEMENTACION DE REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

“EDIFICIO NUEVA VITACURA”

<<<<<<<<

En Santiago, República de Chile, a doce de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, **GONZALO SERGIO MENDOZA GUÍÑEZ**, abogado, Notario Suplente de doña **Antonieta Mendoza Escalas**, Titular de la Décimo Sexta Notaría y Conservador de Minas de Santiago, con Oficio en calle San Sebastián dos mil setecientos cincuenta, comuna Las Condes, comparece: **CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITACURA UNO S.A.**, sociedad del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones doscientos siete mil doscientos doce guión dos, debidamente representada, según se acreditará, por don **LUIS FELIPE GILBERT PRIETO**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones ochocientos sesenta y cinco mil doscientos veinte guión siete y por don **CARLOS ANDRÉS FELL COSTA**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de Identidad número nueve millones seis mil setecientos diecisiete guión seis, todos domiciliados en calle Cerro El Plomo número cinco mil cuatrocientos veinte oficina seiscientos cinco, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también como la “Inmobiliaria” o la “Propietaria”, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad personal con las cédulas citadas y exponen: que vienen en complementar el siguiente reglamento de copropiedad: **PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública de fecha uno de agosto de dos mil catorce otorgada en la Notaria de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas, repertorio número seis mil seiscientos ochenta y ocho/dos mil catorce, la sociedad Constructora e Inmobiliaria Vitacura Uno S.A., dicto el Reglamento de Copropiedad del Edificio Nueva

Vitacura, en adelante también como el "Reglamento de Copropiedad". Dicha escritura fue inscrita a fojas treinta y cinco mil cien número cuarenta mil cincuenta y ocho en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del año dos mil catorce del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **SEGUNDO: Complementaciones. Uno)** Que por un error involuntario hubo errores en los Anexos I, II y IV del Reglamento de Copropiedad, los cuales se reemplazan nuevos anexos, correspondientes al Anexo I, al Anexo II, al Anexo IV, que se acompañan al final de la presente escritura y se protocolizan con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número **dos mil seiscientos cuarenta y dos**. En ese sentido, se deja constancia que cualquier referencia hecha en el Reglamento de Copropiedad a los Anexos I, II o IV, debe entenderse hecha a los Anexos I – A, II – A y IV – A, respectivamente. **Dos)** Asimismo, por un error involuntario se incluyó un artículo Trigésimo Quinto al Reglamento de Copropiedad, por lo cual se deja sin efecto y se elimina el referido artículo del Reglamento de Copropiedad. Producto de dicha eliminación, también se excluye del Reglamento de Copropiedad el Anexo V, referido en la cláusula que se deja sin efecto y se elimina. **Tres)** Finalmente, se acuerda incluir en la presente complementación el Anexo III del Reglamento de Copropiedad, que a pesar de no sufrir modificación alguna, los comparecientes estiman pertinente protocolizarlo junto a los nuevos Anexos I, II y IV, a efectos de dejar claramente establecidos cuales son los anexos del Reglamento de Copropiedad. **TERCERO: Vigencia demás estipulaciones.** En lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del Reglamento de Copropiedad incluso el Anexo III, que no es objeto de modificación o rectificación alguna, de la cual debe entenderse parte integrante del presente instrumento. **CUARTO: Facultad portador.** Se faculta al portador de una copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que procedan en los Registros pertinentes del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. **Personerías:** La personería de don Luis Felipe Gilabert Prieto y de don Carlos Andrés Fell Costa para representar a Constructora e Inmobiliaria Vitacura Uno S.A., consta de la escritura pública de fecha trece de abril de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas la cual no se inserta por ser conocida de los comparecientes y a



expresa petición de éstos. Minuta redactada por el abogado don Andrés Méndez Cañón. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy Fe.-

LUIS FELIPE GILABERTINO
RUT: 8.804.220-7
pp. CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA VITACURA UNO S.A.

CARLOS ANDRÉS FELL COSTA
RUT: 9.006.717-6



CERTIFICO: que esta foja corresponde a la última de la escritura,
anotada en el Libro de Repertorio con el N° 10.242/2014
con la fecha de hoy. Santiago, 12 NOV 2014



CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU
ORIGINAL. ANTONIETA MENDOZA ESCALAS, NOTARIO
PÚBLICO. SANTIAGO 15 NOV 2014

A.G.





INUTILIZADO



CELEBRADO EN SU OFICINA EN LA CIUDAD DE SANTIAGO, CHILE, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014.

Nº COPIAS:	3
DERECHOS:	
	2485. ⁰⁷

PROTOCOLIZADO N° 2642-
REPERTORIO N° 10.242/2014
FECHA 12 / Nov. / 2014



ANEXO I

Derechos sobre Bienes de Dominio Común

"Edificio Nueva Vitacura"



PROTOCOLIZADO N°	
REPERTORIO N°	
FECHA	

INUTILIZADO



ANEXO I

Derechos sobre Bienes de Dominio Común

Correlativo	Nivel	Identificación de la Unidad	Superficie Edificada M ²	Prorrateo % x Avaluo
1	7º Subterráneo	Estacionamiento 175	12,50	0,0777
2	7º Subterráneo	Estacionamiento 174	12,50	0,0777
3	7º Subterráneo	Estacionamiento 173	12,50	0,0777
4	7º Subterráneo	Estacionamiento 172	12,50	0,0777
5	7º Subterráneo	Estacionamiento 171	12,50	0,0777
6	7º Subterráneo	Estacionamiento 170	12,50	0,0777
7	7º Subterráneo	Estacionamiento 169	12,50	0,0777
8	7º Subterráneo	Estacionamiento 168	12,50	0,0777
9	7º Subterráneo	Estacionamiento 167	12,50	0,0777
10	7º Subterráneo	Estacionamiento 166	12,50	0,0777
11	7º Subterráneo	Estacionamiento 165	12,50	0,0777
12	7º Subterráneo	Estacionamiento 164	12,50	0,0777
13	7º Subterráneo	Estacionamiento 163	12,50	0,0777
14	7º Subterráneo	Estacionamiento 162	12,50	0,0777
15	7º Subterráneo	Estacionamiento 161	12,50	0,0777
16	7º Subterráneo	Estacionamiento 160	12,50	0,0777
17	7º Subterráneo	Estacionamiento 159	12,50	0,0777
18	7º Subterráneo	Estacionamiento 158	12,50	0,0777
19	7º Subterráneo	Estacionamiento 157	12,50	0,0777
20	7º Subterráneo	Estacionamiento 156	12,50	0,0777
21	7º Subterráneo	Estacionamiento 155	12,50	0,0777
22	7º Subterráneo	Estacionamiento 154	12,50	0,0777
23	7º Subterráneo	Estacionamiento 153	12,50	0,0777
24	7º Subterráneo	Estacionamiento 152	12,50	0,0777
25	7º Subterráneo	Estacionamiento 151	12,50	0,0777
26	7º Subterráneo	Estacionamiento 150	12,50	0,0777
27	7º Subterráneo	Estacionamiento 149	12,50	0,0777
28	7º Subterráneo	Estacionamiento 148	12,50	0,0777
29	7º Subterráneo	Estacionamiento 147	12,50	0,0777
30	7º Subterráneo	Estacionamiento 146	12,50	0,0777
31	7º Subterráneo	Estacionamiento 145	12,50	0,0777
32	7º Subterráneo	Estacionamiento 144	12,50	0,0777
33	7º Subterráneo	Estacionamiento 143	12,50	0,0777
34	7º Subterráneo	Estacionamiento 142	12,50	0,0777
35	7º Subterráneo	Estacionamiento 141	12,50	0,0777
36	7º Subterráneo	Estacionamiento 140	12,50	0,0777
37	7º Subterráneo	Estacionamiento 139	12,50	0,0777
38	7º Subterráneo	Estacionamiento 138	12,50	0,0777
39	7º Subterráneo	Bodega 35	16,43	0,1021
40	6º Subterráneo	Estacionamiento 137	12,50	0,0777
41	6º Subterráneo	Estacionamiento 136	12,50	0,0777
42	6º Subterráneo	Estacionamiento 135	12,50	0,0777
43	6º Subterráneo	Estacionamiento 134	12,50	0,0777
44	6º Subterráneo	Estacionamiento 133	12,50	0,0777
45	6º Subterráneo	Estacionamiento 132	12,50	0,0777
46	6º Subterráneo	Estacionamiento 131	12,50	0,0777
47	6º Subterráneo	Estacionamiento 130	12,50	0,0777
48	6º Subterráneo	Estacionamiento 129	12,50	0,0777
49	6º Subterráneo	Estacionamiento 128	12,50	0,0777
50	6º Subterráneo	Estacionamiento 127	12,50	0,0777
51	6º Subterráneo	Estacionamiento 126	12,50	0,0777
52	6º Subterráneo	Estacionamiento 125	12,50	0,0777
53	6º Subterráneo	Estacionamiento 124	12,50	0,0777
54	6º Subterráneo	Estacionamiento 123	12,50	0,0777
55	6º Subterráneo	Estacionamiento 122	12,50	0,0777
56	6º Subterráneo	Estacionamiento 121	12,50	0,0777
57	6º Subterráneo	Estacionamiento 120	12,50	0,0777
58	6º Subterráneo	Estacionamiento 119	12,50	0,0777
59	6º Subterráneo	Estacionamiento 118	12,50	0,0777
60	6º Subterráneo	Estacionamiento 117	12,50	0,0777
61	6º Subterráneo	Estacionamiento 116	12,50	0,0777
62	6º Subterráneo	Estacionamiento 115	12,50	0,0777
63	6º Subterráneo	Estacionamiento 114	12,50	0,0777
64	6º Subterráneo	Estacionamiento 113	12,50	0,0777
65	6º Subterráneo	Estacionamiento 112	12,50	0,0777
66	6º Subterráneo	Estacionamiento 111	12,50	0,0777
67	6º Subterráneo	Estacionamiento 110	12,50	0,0777
68	6º Subterráneo	Estacionamiento 109	12,50	0,0777
69	6º Subterráneo	Estacionamiento 108	12,50	0,0777

INUTILIZADO



INUTILIZADO



136	4º Subterráneo	Estacionamiento 43	12,50	0,0777
137	4º Subterráneo	Estacionamiento 42	12,50	0,0777
138	4º Subterráneo	Estacionamiento 41	12,50	0,0777
139	4º Subterráneo	Estacionamiento 40	12,50	0,0777
140	4º Subterráneo	Estacionamiento 39	12,50	0,0777
141	4º Subterráneo	Estacionamiento 38	12,50	0,0777
142	4º Subterráneo	Estacionamiento 37	12,50	0,0777
143	4º Subterráneo	Estacionamiento 36	12,50	0,0777
144	4º Subterráneo	Estacionamiento 35	12,50	0,0777
145	4º Subterráneo	Estacionamiento 34	12,50	0,0777
146	4º Subterráneo	Estacionamiento 33	12,50	0,0777
147	4º Subterráneo	Estacionamiento 32	12,50	0,0777
148	4º Subterráneo	Estacionamiento 31	12,50	0,0777
149	4º Subterráneo	Bodega 32	16,43	0,1021
150	3º Subterráneo	Estacionamiento 30	12,50	0,0777
151	3º Subterráneo	Estacionamiento 29	12,50	0,0777
152	3º Subterráneo	Estacionamiento 28	12,50	0,0777
153	3º Subterráneo	Estacionamiento 27	12,50	0,0777
154	3º Subterráneo	Estacionamiento 26	12,50	0,0777
155	3º Subterráneo	Estacionamiento 25	12,50	0,0777
156	3º Subterráneo	Estacionamiento 24	12,50	0,0777
157	3º Subterráneo	Estacionamiento 23	12,50	0,0777
158	3º Subterráneo	Estacionamiento 22	12,50	0,0777
159	3º Subterráneo	Estacionamiento 21	12,50	0,0777
160	3º Subterráneo	Estacionamiento 20	12,50	0,0777
161	3º Subterráneo	Estacionamiento 19	12,50	0,0777
162	3º Subterráneo	Estacionamiento 18	12,50	0,0777
163	3º Subterráneo	Estacionamiento 17	12,50	0,0777
164	3º Subterráneo	Estacionamiento 16	12,50	0,0777
165	3º Subterráneo	Estacionamiento 15	12,50	0,0777
166	3º Subterráneo	Estacionamiento 14	12,50	0,0777
167	3º Subterráneo	Estacionamiento 13	12,50	0,0777
168	3º Subterráneo	Estacionamiento 12	12,50	0,0777
169	3º Subterráneo	Estacionamiento 11	12,50	0,0777
170	3º Subterráneo	Estacionamiento 10	12,50	0,0777
171	3º Subterráneo	Estacionamiento 9	12,50	0,0777
172	3º Subterráneo	Estacionamiento 7	12,50	0,0777
173	3º Subterráneo	Estacionamiento 6	12,50	0,0777
174	3º Subterráneo	Estacionamiento 5	12,50	0,0777
175	3º Subterráneo	Estacionamiento 4	12,50	0,0777
176	3º Subterráneo	Estacionamiento 3	12,50	0,0777
177	3º Subterráneo	Estacionamiento 2	12,50	0,0777
178	3º Subterráneo	Estacionamiento 1	12,50	0,0777
179	2º Subterráneo	Bodega 31	10,00	0,0622
180	2º Subterráneo	Bodega 30	6,27	0,0390
181	2º Subterráneo	Bodega 29	6,27	0,0390
182	2º Subterráneo	Bodega 28	6,27	0,0390
183	2º Subterráneo	Bodega 27	5,63	0,0350
184	2º Subterráneo	Bodega 26	6,97	0,0433
185	2º Subterráneo	Bodega 25	5,63	0,0350
186	2º Subterráneo	Bodega 24	6,97	0,0433
187	2º Subterráneo	Bodega 23	5,63	0,0350
188	2º Subterráneo	Bodega 22	5,56	0,0346
189	2º Subterráneo	Bodega 21	6,86	0,0426
190	2º Subterráneo	Bodega 20	5,56	0,0346
191	2º Subterráneo	Bodega 19	6,77	0,0421
192	2º Subterráneo	Bodega 18	5,56	0,0346
193	2º Subterráneo	Bodega 17	5,63	0,0350
194	2º Subterráneo	Bodega 16	6,25	0,0388
195	2º Subterráneo	Bodega 15	8,00	0,0497
196	2º Subterráneo	Bodega 14	6,51	0,0405
197	2º Subterráneo	Bodega 13	6,51	0,0405
198	2º Subterráneo	Bodega 12	6,51	0,0405
199	2º Subterráneo	Bodega 11	6,51	0,0405
200	2º Subterráneo	Bodega 10	6,51	0,0405
201	2º Subterráneo	Bodega 9	12,42	0,0772
202	2º Subterráneo	Bodega 8	11,14	0,0692

INUTILIZADO



203	2° Subterráneo	Bodega 7	5,86	0,0364
204	2° Subterráneo	Bodega 6	5,78	0,0359
205	2° Subterráneo	Bodega 5	5,78	0,0359
206	2° Subterráneo	Bodega 4	5,78	0,0359
207	2° Subterráneo	Bodega 3	5,96	0,0370
208	2° Subterráneo	Bodega 2	5,96	0,0370
209	2° Subterráneo	Bodega 1	5,94	0,0369
210	1° Subterráneo	Local 103	286,10	4,3521
211	1° Subterráneo	Local 104	163,40	2,4856
212	1° Subterráneo	Local 105	136,70	2,0794
213	1° Subterráneo	Local 101	230,82	3,5112
214	1° Subterráneo	Bodega 36	10,00	0,0710
215	1° Piso	Local 101	118,54	2,2540
216	1° Piso	Local 102	119,46	2,2715
218	2° Piso	Oficina 201	593,95	11,2937
222	3° Piso	Oficina 301	593,95	11,2937
226	4° Piso	Oficina 401	593,95	11,2937
230	5° Piso	Oficina 501	593,95	11,2937
234	6° Piso	Oficina 601	593,95	11,2937
238	7° Piso	Oficina 701	593,95	11,2937



INUTILIZADO



INUTILIZADO

ANEXO II

Bienes de Dominio Común Asignados en Uso y Goce Exclusivo a las Unidades que se indican

"Edificio Nueva Vitacura"



INUTILIZADO



ANEXO II

Bienes de dominio común asignados en Uso y Goce exclusivo a las Unidades que se indican

Nivel	Unidad Vendible	Polígonos Asignados en Uso y Goce Exclusivo
4° Subterráneo	Cualesquiera de las unidades vendibles	Polígono 5-6-7-8-5
1° Piso	Local 102	Polígono 1-2-3-4-1
8° Piso	Cualesquiera de las unidades vendibles	Polígono 1-2-3-4-5-6-7-8-1



INUTILIZADO



UTILIZADO

ANEXO III

Reglamento de Habilitación

"Edificio Nueva Vitacura"



UTILIZADO



INUTILIZADO
REGLAMENTO DE HABILITACIÓN

EDIFICIO NUEVA VITACURA



INUTILIZADO



REGLAMENTO DE HABILITACIÓN DE OFICINAS

DE LOS ANTECEDENTES Y REQUISITOS

1. Será condición para iniciar los procesos de habilitación que, el edificio haya sido recibido por la I. Municipalidad de Vitacura o contar con la autorización expresa de la Inmobiliaria, Inversiones Proyecta (en adelante Proyecta), o Comité de Administración.

Para iniciar una faena de construcción, remodelación o habilitación, los usuarios del edificio deberán presentar ante la Administración (ó en su ausencia PROYECTA, Comité de Administración), en adelante "Los Administradores", **los documentos que los acrediten como Usuarios o Arrendatarios**, y sin que esto limite la capacidad de la Administración y/o el Comité de Administradores de solicitar la documentación adicional que considere conveniente, los requerimientos básicos serán:

1.1. **Proyecto: el arrendatario y/o usuario deberá presentar la documentación del proyecto ante "Los Administradores", a los efectos de solicitar autorización para inicio de los trabajos. "Los Administradores", sólo recibirán los proyectos impresos, previamente aprobados y firmados por cada uno de los Especialistas del edificio como a su vez por el Constructor que ejecutará la obra, el Mandante y Arquitecto del proyecto.**

La Administración tiene la autoridad de pedir ulteriores aclaraciones y/o informaciones, a los efectos de poder autorizar el proyecto: **los costos de las aprobaciones del proyecto como de dichas aclaraciones complementarias serán de cargo del arrendatario y/o usuario.**

1.1.1. Planos de arquitectura

1.1.2. Especificaciones técnicas

1.1.3. Planos de especialidades (clima, seguridad, electricidad, sanitarios) de haber modificaciones a las oficinas entregadas por la inmobiliaria.

1.1.4. Programación de obra

1.1.5. Certificado emitido por los Proyectistas del edificio para cada una de las especialidades (clima, electricidad, seguridad, sanitario), en la que aprueban el proyecto respectivo. Las que corresponda.

1.1.6. Detalle de modificaciones que, en todo caso, no podrán comprometer la estructura. No se puede perforar capiteles. Las pasadas de losa y otros deberán ser autorizadas por el calculista del edificio y el Presidente del Comité de Administración.

1.1.7. Certificado del proyectista sanitario del edificio, ante la eventualidad de modificaciones y nuevos artefactos a instalar.

1.2. Documentación administrativa:

1.2.1. Identificación empresas contratistas de habilitación (Razón Social, Rut, Domicilio, representante legal, teléfono, teléfono de contacto, etc.)

1.2.2. Listado de personal correspondientes a las empresas contratistas (Nombre, Apellido y RUT de todos). Cada contratista deberá identificar un responsable y brindarle los recursos adecuados, tal que pueda ser localizado durante las 24hrs. en caso de emergencias. No se aceptará el ingreso de ninguna persona que no aparezca mencionada en este listado.

1.2.3. Usuario: debe tener y mostrar autorización escrita del propietario que lo faculte a hacer los trabajos que le aprueben "Los Administradores".

INUTILIZADO



- 1.2.4. Contratos de ejecución entre arrendatario / usuario y contratista.
- 1.2.5. **Contrato de servicios de ITO o profesional equivalente, el que deberá ser antes aprobado por "Los Administradores" y/o el Comité de administración del edificio, pudiendo éstos no aceptar al profesional propuesto, de cargo del usuario.**
- 1.2.6. **Seguro de Responsabilidad Civil** a nombre de **La Comunidad Edificio Nueva Vitacura, Rut.....por un monto de U.F. 5.000**, para garantizar los daños que se puedan producir a La Comunidad durante la habilitación por un plazo a convenir con la Administración por el período de la obra y la recepción de espacios comunes utilizados durante la habilitación.
- 1.2.7. Seguros de vida y accidentes del personal de los contratistas.
- 1.2.8. Seguro de Incendio a favor de la Comunidad, por las unidades a habilitar.
- 1.2.9. **Garantía del arrendatario / usuario a nombre de La Comunidad Edificio Nueva Vitacura , Rut por U.F. 600, bajo la forma de boleta de garantía a la vista** por un plazo a convenir con la Administración por el período de la obra y la recepción de espacios comunes utilizados durante la habilitación.
- 1.2.10. Permiso de obra menor otorgado por la Dirección de Obras Municipales y toda otra obligación establecida por la autoridad comunal, regional o nacional.
- 1.2.11. **Se debe llevar libro de obras durante la ejecución de la habilitación.**
El reunir toda la documentación antes expuesta no constituirá una autorización para iniciar trabajos, debiendo contar el usuario del edificio y el ITO con autorización de inicio otorgada por "Los Administradores".

DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

1. **El contratista deberá cumplir con las leyes y reglamentos laborales vigentes**, previsionales y tributarios del personal a su cargo y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad pertinentes. El contratista asume la totalidad de la responsabilidad por el posible no cumplimiento de toda esta normativa, eximiendo expresamente por este medio de toda responsabilidad a la Comunidad, Inmobiliaria o Propietaria del Edificio
2. Las **faenas de habilitación deberán ejecutarse durante horario nocturno**, entre las **21:00 y 07:00** horas de lunes a viernes, y en días sábado, domingo o festivos todo el día de acuerdo a las Ordenanzas Municipales correspondientes.
3. En ningún caso descrito en punto 2, podrán ejecutarse obras fuera de los horarios establecidos, salvo autorización excepcional otorgada por "Los Administradores" y acatando todas y cada una de las recomendaciones impartidas para tal efecto.
4. El contratista deberá velar por la seguridad de sus herramientas y materiales. "Los Administradores" no responderán por pérdida o deterioro de éstas.
5. El personal de faenas deberá trabajar y almacenar sus materiales sólo en los recintos autorizados. Toda persona que sea sorprendida en un área que no corresponda a su piso de trabajo, se le cancelará la autorización de acceso al edificio.
6. **Los trabajadores deberán disponer de una credencial de identificación**, que portarán permanentemente en forma visible, que será proporcionada por la empresa constructora a cargo de la habilitación, la que deberá incluir foto e indicar nombre y apellido del trabajador como así también el nombre de su empresa. Esta credencial deberá estar visada por "Los Administradores", el no cumplimiento de este procedimiento facultará a "Los Administradores" a hacer retirar de la instalación a la

INUTILIZADO



Reglamento de Habilitación Nueva Vitacura

(Versión preliminar)

persona involucrada. El personal de faenas será controlado por "Los Administradores" en conjunto con su personal de seguridad.

7. Con el fin de resguardar la seguridad al interior del edificio, todo bulto o bolso que porten los trabajadores será revisado por el personal de guardia y seguridad a la entrada y a la salida del edificio.
8. **Antes de comenzar una remodelación y/o habilitación, se deberá proteger completamente los halles de ascensores, piso, paredes, botoneras, ascensores, cielos y todo otro elemento del espacio común que pueda ser susceptible de sufrir daños.**
9. El contratista no podrá alterar ni en la forma más leve la estructura del edificio, **no puede perforar capiteles y las pasadas de losa deben ser autorizadas por el ingeniero calculista del edificio y el Presidente del Comité de Administración**, ni las protecciones ignífugas (de existir), ni hacer modificaciones en sus equipos y/o instalaciones generales, shafts y/o matrices, sin antes haber solicitado la autorización pertinente a "Los Administradores". Asimismo, no podrá ocultar elementos estructurales, de fachada, shafts y/o instalaciones, con materiales de revestimiento, recubrimiento y/o protección, sin antes haber demostrado ante "Los Administradores" que todos los elementos antes citados han sido correctamente protegidos y/o conservados. En caso de encontrarse defectos, el Contratista no podrá seguir con esos trabajos hasta haber reparado los problemas detectados. El no cumplimiento dará derecho a "los administradores" a solicitar que se abran dichos elementos para eventuales inspecciones. Dichos trabajos serán de costo y cargo del habilitador.
10. El Contratista a cargo de la obra para la ejecución de los trabajos deberá proveer de todos los elementos de seguridad necesarios para protección de su personal y protección del edificio, mínimo dos extintores de PQS de 10 kilos por cada oficina en habilitación, uniformes con identificación visible del contratista, zapatos de seguridad, casco y gafas para sus trabajadores.
11. **Los proyectos de arquitectura deberán contemplar cielos registrables de modo de permitir el acceso a las losas. De no seguirse este requerimiento y ser necesaria la intervención de cielos no registrables para adecuar servicios de pisos superiores, el costo de la reparación de los cielos será dividido por mitades entre ambas oficinas.**

CENTRAL DE SEGURIDAD DE DETECCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIO

1. **Previo a iniciar la habilitación por el contratista éste deberá avisar a La Administración.**
2. La Administración por encargo del contratista solicitará la desconexión del sistema de la central de seguridad por personal de **de la empresa contratista designada por la administración** para no producir fallas en la misma.
3. Terminados los trabajos de habilitación y del sistema de extinción y detección La Administración solicitará la inspección y conexión nuevamente a la central por personal autorizado a **la empresa contratista designada por la administración.**
4. **Estos costos son de cargo del habilitador.**

INUTILIZADO



DE LAS GARANTÍAS, MODIFICACIONES Y OTROS

1. Los usuarios o arrendatarios deberán entregar a “Los Administradores”, antes de iniciar faenas de remodelación en sus oficinas, una boleta de garantía a la vista por la cantidad de **U.F. 600** y un seguro de responsabilidad civil por **U.F. 5.000**, a **nombre de Comunidad Edificio Nueva Vitacura**, por los daños que pudiera producir su habilitación en los espacios y bienes comunes, por los cuales asumen desde ya la total responsabilidad por la buena ejecución de los trabajos. Eventualmente los daños podrán ser reparados directamente por “Los Administradores”, quienes deducirán de la boleta y aplicación del seguro en todos los costos derivados de esas reparaciones y/o arreglos.
2. Si por necesidades del proyecto el Contratista a cargo de la remodelación de una oficina, requiere introducir modificaciones al proyecto inicialmente aprobado, por alguna instalación o equipo existente, deberá solicitar autorización a “Los Administradores” y coordinar con ellos la forma de proceder al respecto. “Los Administradores”, en caso de considerarlo necesario, podrán requerir la intervención del especialista del edificio, cuyos honorarios serán de cargo del arrendatario / usuario.
3. Cualquier tipo de requerimiento a “Los Administradores” deberá ser solicitado por escrito, teniendo “Los Administradores”, un período de 7 días corridos para evaluar el requerimiento y pronunciarse al respecto.
4. Queda terminantemente prohibido durante la faena:
 - 4.1. Afectar de cualquier manera los elementos estructurales, las protecciones ignífugas, así como afectar el muro cortina, shafts y/o alguna de las instalaciones comunes.
 - 4.2. Efectuar trabajos con personal no especializado.
 - 4.3. Fumar en cualquier recinto al interior del edificio.
 - 4.4. Acumular desperdicios como maderas, residuos de aceite u otros materiales engrasados o inflamables.
 - 4.5. Trabajar con esmeriles portátiles y soldaduras eléctricas sin haber colocado biombos que impidan la proyección a distancia de chispas. No deberán emplearse estas herramientas cerca de materiales combustibles.
 - 4.6. Encender fuego.
 - 4.7. Dejar en áreas comunes (escalas de emergencia y halles de ascensores) del piso escombros de cualquier tipo.
 - 4.8. Encender mecheros y/o sopletes cerca de materiales combustibles o inflamables, sin tomar las medidas de prevención como por ejemplo la presencia de extintores.
 - 4.9. **El ingreso al edificio con envases de gas licuado u oxígeno y acetileno, salvo para faenas de gasfitería, en cuyo caso se deberá solicitar previamente autorización a “Los Administradores” y no se permitirán envases de más de 5 kilos.**
 - 4.10. **El uso de otros ascensores no asignados para el transporte de personal o materiales de la faena, que no sea el expresamente destinado para este efecto por “Los Administradores” del Edificio.**
 - 4.11. Botar escombros por los shafts de basura.
 - 4.12. Botar desperdicios sólidos y/o líquidos por los desagües del alcantarillado.

INUTILIZADO



Reglamento de Habilitación Nueva Vitacura

(Versión preliminar)

- 4.13. La salida del personal de faenas desde la oficina en que estén trabajando y desde el edificio, salvo al término de la jornada laboral o en el horario de colación. Asimismo no se permitirán las visitas al personal que labore en las faenas.
- 4.14. Cocinar o ingerir comidas o bebidas en espacios comunes.
- 4.15. El ingreso y consumo de bebidas alcohólicas o alucinógenos.
- 4.16. Trabajar con solventes, esmaltes y similares que originen malos olores cuando hayan oficinas ya habilitadas y ocupadas en el edificio.
- 4.17. Pegar alfombras en horarios diurnos.
5. **Los usuarios que deseen instalar bodegas, full-space, cajas de fondos u otros, deben contar con la autorización escrita del calculista del edificio para los efectos del peso que soporta la losa respectiva.**
6. A los efectos de acopiar y/o almacenar material por cualquier motivo, deberá considerarse que la **sobrecarga máxima admisible de la losa es de 250 kg/m²**: por lo expuesto, deberán tomarse todas las precauciones para no sobrepasar este límite.
7. El personal contratado para la habilitación de las oficinas no podrá ejecutar faena alguna fuera del recinto que se encuentren habilitando.
8. Todo requerimiento de electricidad o agua potable deberá ser suministrado y abastecido de los empalmes provistos en su propia unidad, quedando prohibido el uso y/o conexión a las redes comunes del edificio.
9. Los materiales de construcción que no puedan subir en el ascensor destinado para tales efectos, deberán hacerlo únicamente a través de la escala que sea designada por "Los Administradores".
10. Todos los trabajos, almacenamiento y preparación de materiales deberá llevarse a cabo al interior de las oficinas o locales en la que se encuentren trabajando.
11. Para el transporte vertical del personal se facilitará un ascensor sectorizado y para los efectos de transporte de materiales deberá solicitarse con anticipación.
12. El ingreso y egreso de materiales, herramientas y equipos hacia o desde el edificio deberá ser con su correspondiente factura o guía de despacho, o de una nota firmada por el responsable del recinto, indicando la oficina a la cual son dirigidos o desde la cual vienen. Se deberá entregar una fotocopia del documento respectivo en la entrada al edificio. La descarga y transporte interno de materiales deberá llevarse a cabo por personal de la empresa constructora o contratista en los espacios indicados para ello por "Los Administradores". Los horarios de ingreso y egreso de materiales serán fijados por "Los Administradores" del edificio, por lo cual deberán acatar las indicaciones que les entregue el personal de seguridad.
13. Los escombros de la obra deberán transportarse en sacos cerrados y retirados inmediatamente por los subcontratistas (19:00 a 07:00 horas) fuera del edificio y del terreno mismo y no podrán permanecer en las zonas comunes ni en las veredas.
14. El ingreso de mobiliario y equipos de oficina será por las zonas estipuladas por "Los Administradores".
15. "Los Administradores" se reservan el derecho exclusivo de exigir la salida del edificio de cualquiera de los trabajadores o contratistas cuando estos hayan transgredido las normas y procedimientos establecidos por "Los Administradores".

INUTILIZADO



16. El único interlocutor válido para los efectos de este reglamento serán “Los Administradores” o a quien éste designe.

DE LA SUPERVISIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS

17. “Los Administradores” tendrán la facultad de revisar todas aquellas obras de remodelación efectuadas por terceros en compañía de profesionales de la empresa Constructora, proyectistas, instaladores y peritos. Podrá también solicitar y obligar que se deshagan o reejecuten aquellas que se contrapongan con las especificaciones técnicas del edificio, con el Reglamento de Copropiedad, con dictámenes de la ITO, situadas fuera de la ley o bien que no concuerden con los intereses de la Comunidad.
18. **La ITO que haya sido asignada de común acuerdo con “Los Administradores”, deberá hacer certificar a los usuarios por los proyectistas del Edificio que los proyectos de especialidades (electricidad, climatización, detección y extinción de incendio, audio evacuación, sanitarios) cumplen con todos los estándares de diseño del edificio y que por lo tanto comprometen ni las capacidades operativas ni su integridad. Estos certificados más el que deberá emitir el ITO, deberán ser entregados a “Los Administradores” del edificio antes de la ocupación de las correspondientes oficinas.**
19. La ITO además, verificará en terreno que durante el proceso de habilitación no han sido dañados ni alterados los elementos de dominio común de la unidad, entre otros las protecciones contra el fuego, los shafts y contenidos, escalerillas eléctricas, ductos de ventilación, sellos ignífugos, etc. Para tales efectos, el habilitador o La Administración deberá solicitar la visita de la ITO cuando estime conveniente para que ésta pueda revisar adecuadamente el apropiado cumplimiento de esta disposición. **La ITO estará facultada para exigir la reposición, reparación y/o reconstrucción de las irregularidades que detecte.**
20. **Las conexiones de sistemas de seguridad, esto es, detección y extinción de incendios deberán ser realizadas por la empresa a cargo de los sistemas de seguridad del edificio.**
21. **Las conexiones a los tableros de piso sólo deberán ser ejecutadas por la empresa instaladora, en este caso Constructora Santa Fe Limitada.**
22. **La conexión de descargas sanitarias y de aguas provenientes del sistema de aire acondicionado deberán ser inspeccionadas visualmente por “Los Administradores” e ITO de la obra antes y después de la conexión dejando constancia escrita. De no realizarse esta inspección y anotación en libro de obras se solicitará la inspección visual siendo la reparación costo del usuario.**
Las eventuales perforaciones de losa para conexión de alcantarillado deben ser previamente visadas por el calculista del edificio y El Presidente del Comité de Administración y verificadas previamente por la ITO. Los materiales a emplear en líneas de agua potable y alcantarillado deben ser del mismo material de la instalación existente.
23. Una vez terminada la obra, el propietario deberá solicitar a “Los Administradores” la inspección de los trabajos realizados y acompañar el **informe favorable emitido**

NO UTILIZADO



por la ITO, en cuanto a la aprobación de los proyectistas y a la buena ejecución de las obras. **El no cumplimiento de esto, facultará a la “Los Administradores” para retener las garantías que se hubieren presentado oportunamente, e impedir el uso de la oficina.**

24. Se exige el total aseo y limpieza de los espacios comunes, así como el retiro de todo el material sobrante.
25. **El usuario o arrendatario deberá entregar a “Los Administradores” la copia firmada y fechada del presente Reglamento, en señal de conocimiento y aceptación.** El usuario o arrendatario será responsable además de entregar copia de este reglamento al contratista y sus subcontratistas que participarán en la ejecución del trabajo.



INUTILIZADO



ANEXO N° 1

Las presentes reglas sirven para prevenir roturas de cristales de los termopaneles de la fachada, debidas a diferenciales térmicos (quiebres térmicos), y para mantener la integridad de los cortafuegos y cortahumos entre pisos.

1. No usar persianas venecianas metálicas
2. No usar cortinas de tela tipo black out
3. Usar cortinas de tela de color blanco en todas sus gamas y gris claro
4. Instalar la cortina a 100mm del cristal interior
5. Dejar espacios libres por los cuatro costados, por donde pueda circular el aire.
6. No dirigir salidas de aire acondicionado directamente sobre los cristales interiores
7. No adherir al cristal interior ningún elemento extraño (papeles, films, etc.)
8. En ningún caso los soportes de las cortinas deben estar fijados al muro cortina.

Especificaciones Técnicas

Instalación cortinas en bordes del Edificio

Alternativas Roller control solar para instalar en edificio

Referencia INDENOR o similar técnicamente homologable

- Vista metálica 0174 gris claro
- W 5001.
- Serie T 707 apertura 5%
- Thermoveil 1319 apertura 5%
- 55001 b3
- Euroveil 5309 y 5310, apertura 5%
- Trinidad blanco
- Trinidad gris claro
- Thermoveil 2119 apertura 10%

La instalación será con anclaje a la losa, borde de la misma, viga u otro elemento estructural sin perforación o fijación alguna con el sistema de perfilería del muro cortina.

Se dejará distancia de mínimo 10cm. entre la cortina y el cristal interior de muro cortina para permitir convección de aire.

INUTILIZADO



2. INSTALACIONES DE TABIQUES CONTRA EL MURO CORTINA

1. En ningún caso los tabiques pueden apoyarse contra los cristales. Los tabiques de separación entre oficinas deben coincidir con los elementos verticales del muro cortina.
2. Los tabiques divisorios no pueden estar fijos a los elementos verticales del muro cortina, ya que en caso de sismo éste está diseñado para absorber los movimientos de las losas y cualquier tabique externo interferirá con estos movimientos.
3. Los tabiques deben estar fijados al piso y a la losa superior, dejando una distancia de al menos unos 15mm contra el elemento vertical del muro cortina. Este espacio puede ser llenado con cualquier solución que permita los movimientos del muro cortina sin dañar los tabiques, tales como burletes de goma, esponjas, espuma o sellos de silicona.



INUTILIZADO



ALCANCES CERTIFICACIÓN LEED

1. ARTEFACTOS SANITARIOS

No obstante el edificio Nueva Vitacura Los Abedules considera la instalación de artefactos sanitarios WC, griferías de lavamanos y duchas en camarines para ciclistas y en un baño por rol, en caso de que el arrendatario requiera modificar el tipo o número de artefactos o griferías, deberá atenerse a los siguientes **consumos límites**:

ARTEFACTO / GRIFERÍA	Consumo límite
WC doble descarga	2,5 lts. descarga baja 3,5 lts. descarga alta
Grifería lavamanos sin pulsador	1,5 litros por minuto
Grifería ducha	7 litros por minuto
Grifería cocina	3,7 litros por minuto

Para corroborar lo anterior, el arrendatario deberá requerir la ficha técnica del producto al proveedor y/o fabricante a fin de corroborar los consumos asociados.

2. ILUMINACIÓN

Con el fin de alcanzar altos niveles de eficiencia por conceptos de iluminación, se requiere que los arrendatarios o propietarios consideren las siguientes restricciones respecto a la instalación de luminarias:

- 2.1 Densidad de potencia: no mayor a 10,8 W/mt² promedio para recintos de oficina y similares (de acuerdo a lo planteado en el estándar ASHRAE 90.1-2007, Tabla 9.6.1). En locales comerciales, no mayor a 16,2 W/m².
- 2.2 Control de iluminación – oficinas y similares: se requiere que toda la iluminación planteada considere un sistema de control automatizado, que apaguen las luces cuando no sean utilizadas. De esta forma se requiere instalar sensores de luz día para zonas perimetrales del edificio delimitadas hasta 5 metros del muro cortina, con un seteo para 500 lux y sistema de dimeo de las luminarias.
- 2.3 Control de iluminación – circulaciones: La iluminación en circulaciones deberá considerar sensores de presencia así como también iluminación de emergencia.

3. MÍNIMA CALIDAD DEL AIRE INTERIOR – RENOVACIONES DE AIRE

El proyecto de ventilación planteado por los arrendatarios para todos los espacios regularmente ocupados¹ debe considerar un sistema de extracción e inyección de aire que considere un aumento del 30% en las tasas de ventilación establecidas en el estándar ASHRAE 62.1-2007, a fin de asegurar una mínima calidad del aire interior para los usuarios del edificio. Lo anterior puede ser solicitado directamente al proyectista de climatización.

4. PROHIBICIÓN DE FUMAR AL INTERIOR DEL EDIFICIO

El proyecto Nueva Vitacura Los Abedules considera la prohibición de fumar al interior de todo el edificio. Los usuarios podrán fumar sólo en las áreas designadas en zonas exteriores del primer piso, considerando un radio de 8 metros de restricción con respecto a todos los accesos de los edificios.

¹ Espacios regularmente ocupados: puestos de trabajo, salas de reuniones, salas de conferencia, y otros recintos que puedan ser ocupados por más de una hora diaria, excluyendo áreas de circulación y baños.

INUTILIZADO



Reglamento de Habilitación Nueva Vitacura
(Versión preliminar)

Los arrendatarios deberán velar por la implementación de esta restricción, así como también porque los usuarios del edificio estén al tanto de la misma. También deberán velar por la mantención de señalética asociada.

INUTILIZADO



Recibo y acepto conforme el presente Reglamento de Habilitación.

Nombre:

Firma:

RUT:

Nº de Oficina:

Empresa:

Nombre del representante legal firmante:

INUTILIZADO



UTILIZADO



INUTILIZADO



Reglamento de Habilitación Nueva Vitacura

(Versión preliminar)

Nombre Proyectistas	Teléfonos	Contacto
ARQUITECTO A4 Arquitectos	22328518	Cristián Valdivieso Gonzalo Lamarca
Calculista VMB	24337000	Javier Bielefeldt Leopoldo Breschi
Climatización MPT Instalador: Scim	25547125 6-2278788	Mario Norese Jaime Gautier
Sanitario IVIGAR Instalador :Instalaciones Sanitarias Vivalda	2043913- 2048597 3417066-2747286	Jaime Vivanco Esteban Vivalda
Basura Duilio Tonini	2738950-09 8263910	Duilio Tonini
Electricidad Fleischmann Ing. de Proy. Ltda. Instalador: Constructora Santafe Limitada	3934000 3934024 22484919	Vanessa Gómez Bernardo Puga
Seguridad IPSA Instalador: Accuratek	2693657- 2695431 27280515	José Luis Chiuminatto Victor Antil

INUTILIZADO



INUTILIZADO

ANEXO IV

Porcentaje de Pago de Expensas y Gastos Comunes

"Edificio Nueva Vitacura"



INUTILIZADO



ANEXO IV

Pago de porcentaje de expensas y gastos comunes

Correlativo	Nivel	Identificación de la Unidad	Prorrateo %
1	7° Subterráneo	Estacionamiento 175	0,0807
2	7° Subterráneo	Estacionamiento 174	0,0807
3	7° Subterráneo	Estacionamiento 173	0,0807
4	7° Subterráneo	Estacionamiento 172	0,0807
5	7° Subterráneo	Estacionamiento 171	0,0807
6	7° Subterráneo	Estacionamiento 170	0,0807
7	7° Subterráneo	Estacionamiento 169	0,0807
8	7° Subterráneo	Estacionamiento 168	0,0807
9	7° Subterráneo	Estacionamiento 167	0,0807
10	7° Subterráneo	Estacionamiento 166	0,0807
11	7° Subterráneo	Estacionamiento 165	0,0807
12	7° Subterráneo	Estacionamiento 164	0,0807
13	7° Subterráneo	Estacionamiento 163	0,0807
14	7° Subterráneo	Estacionamiento 162	0,0807
15	7° Subterráneo	Estacionamiento 161	0,0807
16	7° Subterráneo	Estacionamiento 160	0,0807
17	7° Subterráneo	Estacionamiento 159	0,0807
18	7° Subterráneo	Estacionamiento 158	0,0807
19	7° Subterráneo	Estacionamiento 157	0,0807
20	7° Subterráneo	Estacionamiento 156	0,0807
21	7° Subterráneo	Estacionamiento 155	0,0807
22	7° Subterráneo	Estacionamiento 154	0,0807
23	7° Subterráneo	Estacionamiento 153	0,0807
24	7° Subterráneo	Estacionamiento 152	0,0807
25	7° Subterráneo	Estacionamiento 151	0,0807
26	7° Subterráneo	Estacionamiento 150	0,0807
27	7° Subterráneo	Estacionamiento 149	0,0807
28	7° Subterráneo	Estacionamiento 148	0,0807
29	7° Subterráneo	Estacionamiento 147	0,0807
30	7° Subterráneo	Estacionamiento 146	0,0807
31	7° Subterráneo	Estacionamiento 145	0,0807
32	7° Subterráneo	Estacionamiento 144	0,0807
33	7° Subterráneo	Estacionamiento 143	0,0807
34	7° Subterráneo	Estacionamiento 142	0,0807
35	7° Subterráneo	Estacionamiento 141	0,0807
36	7° Subterráneo	Estacionamiento 140	0,0807
37	7° Subterráneo	Estacionamiento 139	0,0807
38	7° Subterráneo	Estacionamiento 138	0,0807
39	7° Subterráneo	Bodega 35	0,1061
40	6° Subterráneo	Estacionamiento 137	0,0807
41	6° Subterráneo	Estacionamiento 136	0,0807
42	6° Subterráneo	Estacionamiento 135	0,0807
43	6° Subterráneo	Estacionamiento 134	0,0807
44	6° Subterráneo	Estacionamiento 133	0,0807
45	6° Subterráneo	Estacionamiento 132	0,0807
46	6° Subterráneo	Estacionamiento 131	0,0807
47	6° Subterráneo	Estacionamiento 130	0,0807
48	6° Subterráneo	Estacionamiento 129	0,0807
49	6° Subterráneo	Estacionamiento 128	0,0807
50	6° Subterráneo	Estacionamiento 127	0,0807
51	6° Subterráneo	Estacionamiento 126	0,0807
52	6° Subterráneo	Estacionamiento 125	0,0807
53	6° Subterráneo	Estacionamiento 124	0,0807
54	6° Subterráneo	Estacionamiento 123	0,0807
55	6° Subterráneo	Estacionamiento 122	0,0807
56	6° Subterráneo	Estacionamiento 121	0,0807
57	6° Subterráneo	Estacionamiento 120	0,0807
58	6° Subterráneo	Estacionamiento 119	0,0807
59	6° Subterráneo	Estacionamiento 118	0,0807
60	6° Subterráneo	Estacionamiento 117	0,0807
61	6° Subterráneo	Estacionamiento 116	0,0807
62	6° Subterráneo	Estacionamiento 115	0,0807
63	6° Subterráneo	Estacionamiento 114	0,0807
64	6° Subterráneo	Estacionamiento 113	0,0807
65	6° Subterráneo	Estacionamiento 112	0,0807
66	6° Subterráneo	Estacionamiento 111	0,0807
67	6° Subterráneo	Estacionamiento 110	0,0807
68	6° Subterráneo	Estacionamiento 109	0,0807

INUTILIZADO



69	6° Subterráneo	Estacionamiento 108	0,0807
70	6° Subterráneo	Estacionamiento 107	0,0807
71	6° Subterráneo	Estacionamiento 106	0,0807
72	6° Subterráneo	Estacionamiento 105	0,0807
73	6° Subterráneo	Estacionamiento 104	0,0807
74	6° Subterráneo	Estacionamiento 103	0,0807
75	6° Subterráneo	Estacionamiento 102	0,0807
76	6° Subterráneo	Bodega 34	0,1061
77	5° Subterráneo	Estacionamiento 101	0,0807
78	5° Subterráneo	Estacionamiento 100	0,0807
79	5° Subterráneo	Estacionamiento 99	0,0807
80	5° Subterráneo	Estacionamiento 98	0,0807
81	5° Subterráneo	Estacionamiento 97	0,0807
82	5° Subterráneo	Estacionamiento 96	0,0807
83	5° Subterráneo	Estacionamiento 95	0,0807
84	5° Subterráneo	Estacionamiento 94	0,0807
85	5° Subterráneo	Estacionamiento 93	0,0807
86	5° Subterráneo	Estacionamiento 92	0,0807
87	5° Subterráneo	Estacionamiento 91	0,0807
88	5° Subterráneo	Estacionamiento 90	0,0807
89	5° Subterráneo	Estacionamiento 89	0,0807
90	5° Subterráneo	Estacionamiento 88	0,0807
91	5° Subterráneo	Estacionamiento 87	0,0807
92	5° Subterráneo	Estacionamiento 86	0,0807
93	5° Subterráneo	Estacionamiento 85	0,0807
94	5° Subterráneo	Estacionamiento 84	0,0807
95	5° Subterráneo	Estacionamiento 83	0,0807
96	5° Subterráneo	Estacionamiento 82	0,0807
97	5° Subterráneo	Estacionamiento 81	0,0807
98	5° Subterráneo	Estacionamiento 80	0,0807
99	5° Subterráneo	Estacionamiento 79	0,0807
100	5° Subterráneo	Estacionamiento 78	0,0807
101	5° Subterráneo	Estacionamiento 77	0,0807
102	5° Subterráneo	Estacionamiento 76	0,0807
103	5° Subterráneo	Estacionamiento 75	0,0807
104	5° Subterráneo	Estacionamiento 74	0,0807
105	5° Subterráneo	Estacionamiento 73	0,0807
106	5° Subterráneo	Estacionamiento 72	0,0807
107	5° Subterráneo	Estacionamiento 71	0,0807
108	5° Subterráneo	Estacionamiento 70	0,0807
109	5° Subterráneo	Estacionamiento 69	0,0807
110	5° Subterráneo	Estacionamiento 68	0,0807
111	5° Subterráneo	Estacionamiento 67	0,0807
112	5° Subterráneo	Estacionamiento 66	0,0807
113	5° Subterráneo	Bodega 33	0,1061
114	4° Subterráneo	Estacionamiento 65	0,0807
115	4° Subterráneo	Estacionamiento 64	0,0807
116	4° Subterráneo	Estacionamiento 63	0,0807
117	4° Subterráneo	Estacionamiento 62	0,0807
118	4° Subterráneo	Estacionamiento 61	0,0807
119	4° Subterráneo	Estacionamiento 60	0,0807
120	4° Subterráneo	Estacionamiento 59	0,0807
121	4° Subterráneo	Estacionamiento 58	0,0807
122	4° Subterráneo	Estacionamiento 57	0,0807
123	4° Subterráneo	Estacionamiento 56	0,0807
124	4° Subterráneo	Estacionamiento 55	0,0807
125	4° Subterráneo	Estacionamiento 54	0,0807
126	4° Subterráneo	Estacionamiento 53	0,0807
127	4° Subterráneo	Estacionamiento 52	0,0807
128	4° Subterráneo	Estacionamiento 51	0,0807
129	4° Subterráneo	Estacionamiento 50	0,0807
130	4° Subterráneo	Estacionamiento 49	0,0807
131	4° Subterráneo	Estacionamiento 48	0,0807
132	4° Subterráneo	Estacionamiento 47	0,0807
133	4° Subterráneo	Estacionamiento 46	0,0807
134	4° Subterráneo	Estacionamiento 45	0,0807
135	4° Subterráneo	Estacionamiento 44	0,0807

INUTILIZADO



136	4º Subterráneo	Estacionamiento 43	0,0807
137	4º Subterráneo	Estacionamiento 42	0,0807
138	4º Subterráneo	Estacionamiento 41	0,0807
139	4º Subterráneo	Estacionamiento 40	0,0807
140	4º Subterráneo	Estacionamiento 39	0,0807
141	4º Subterráneo	Estacionamiento 38	0,0807
142	4º Subterráneo	Estacionamiento 37	0,0807
143	4º Subterráneo	Estacionamiento 36	0,0807
144	4º Subterráneo	Estacionamiento 35	0,0807
145	4º Subterráneo	Estacionamiento 34	0,0807
146	4º Subterráneo	Estacionamiento 33	0,0807
147	4º Subterráneo	Estacionamiento 32	0,0807
148	4º Subterráneo	Estacionamiento 31	0,0807
149	4º Subterráneo	Bodega 32	0,1061
150	3º Subterráneo	Estacionamiento 30	0,0807
151	3º Subterráneo	Estacionamiento 29	0,0807
152	3º Subterráneo	Estacionamiento 28	0,0807
153	3º Subterráneo	Estacionamiento 27	0,0807
154	3º Subterráneo	Estacionamiento 26	0,0807
155	3º Subterráneo	Estacionamiento 25	0,0807
156	3º Subterráneo	Estacionamiento 24	0,0807
157	3º Subterráneo	Estacionamiento 23	0,0807
158	3º Subterráneo	Estacionamiento 22	0,0807
159	3º Subterráneo	Estacionamiento 21	0,0807
160	3º Subterráneo	Estacionamiento 20	0,0807
161	3º Subterráneo	Estacionamiento 19	0,0807
162	3º Subterráneo	Estacionamiento 18	0,0807
163	3º Subterráneo	Estacionamiento 17	0,0807
164	3º Subterráneo	Estacionamiento 16	0,0807
165	3º Subterráneo	Estacionamiento 15	0,0807
166	3º Subterráneo	Estacionamiento 14	0,0807
167	3º Subterráneo	Estacionamiento 13	0,0807
168	3º Subterráneo	Estacionamiento 12	0,0807
169	3º Subterráneo	Estacionamiento 11	0,0807
170	3º Subterráneo	Estacionamiento 10	0,0807
171	3º Subterráneo	Estacionamiento 9	0,0807
172	3º Subterráneo	Estacionamiento 7	0,0807
173	3º Subterráneo	Estacionamiento 6	0,0807
174	3º Subterráneo	Estacionamiento 5	0,0807
175	3º Subterráneo	Estacionamiento 4	0,0807
176	3º Subterráneo	Estacionamiento 3	0,0807
177	3º Subterráneo	Estacionamiento 2	0,0807
178	3º Subterráneo	Estacionamiento 1	0,0807
179	2º Subterráneo	Bodega 31	0,0646
180	2º Subterráneo	Bodega 30	0,0405
181	2º Subterráneo	Bodega 29	0,0405
182	2º Subterráneo	Bodega 28	0,0405
183	2º Subterráneo	Bodega 27	0,0363
184	2º Subterráneo	Bodega 26	0,0450
185	2º Subterráneo	Bodega 25	0,0363
186	2º Subterráneo	Bodega 24	0,0450
187	2º Subterráneo	Bodega 23	0,0363
188	2º Subterráneo	Bodega 22	0,0359
189	2º Subterráneo	Bodega 21	0,0443
190	2º Subterráneo	Bodega 20	0,0359
191	2º Subterráneo	Bodega 19	0,0437
192	2º Subterráneo	Bodega 18	0,0359
193	2º Subterráneo	Bodega 17	0,0363
194	2º Subterráneo	Bodega 16	0,0403
195	2º Subterráneo	Bodega 15	0,0516

INUTILIZADO



196	2º Subterráneo	Bodega 14	0,0420
197	2º Subterráneo	Bodega 13	0,0420
198	2º Subterráneo	Bodega 12	0,0420
199	2º Subterráneo	Bodega 11	0,0420
200	2º Subterráneo	Bodega 10	0,0420
201	2º Subterráneo	Bodega 9	0,0802
202	2º Subterráneo	Bodega 8	0,0719
203	2º Subterráneo	Bodega 7	0,0378
204	2º Subterráneo	Bodega 6	0,0373
205	2º Subterráneo	Bodega 5	0,0373
206	2º Subterráneo	Bodega 4	0,0373
207	2º Subterráneo	Bodega 3	0,0385
208	2º Subterráneo	Bodega 2	0,0385
209	2º Subterráneo	Bodega 1	0,0383
210	1º Subterráneo	Local 103	4,5206
211	1º Subterráneo	Local 104	2,5818
212	1º Subterráneo	Local 105	2,1599
213	1º Subterráneo	Local 101	3,6471
214	1º Subterráneo	Bodega 36	0,0738
215	1º Piso	Local 101	2,3413
216	1º Piso	Local 102	2,3594
218	2º Piso	Oficina 201	11,0857
222	3º Piso	Oficina 301	11,0857
226	4º Piso	Oficina 401	11,0857
230	5º Piso	Oficina 501	11,0857
234	6º Piso	Oficina 601	11,0857
238	7º Piso	Oficina 701	11,0857

Nota:

En el caso de que las oficinas 201, 301, 401, 501, 601 y 701 se dividan en más de una unidad (oficina), se le asignará un 0,019751 por ciento de los Gastos Comunes por cada metro cuadrado que tenga la unidad (oficina).

El presente documento que se protocoliza
se anotó en el Repertorio con el
N° 10242 y corre agregado al final de
mis Registros del mes de noviembre
bajo el N° 2642.
Santiago, 12 noviembre 2014



A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

